

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte "GRUPO SON JAROCHO", representada por el C. Arturo Daniel Becerra Orozco, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el C. Nelson González Figueroa, el L.C.D. Amador Santana Jiménez, la LCP. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:-

I.I.- Ser un grupo que se dedica a través de la voz y de instrumentos de música a interpretar obras musicales pertenecientes a diferentes géneros y estilos.

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numeral 24 interior "B", de la calle Narcizo Mendoza, Código Postal: 48740, en El Grullo, Jalisco.

I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligar a su representada y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta ser representante del "GRUPO SON JAROCHO".

I.IV.- Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: 0219026389457, que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.

I.V.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: BEOA751228DB2, con nombre emisor: Arturo Daniel Becerra Orozco. -----

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

#### II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1,

Daniel Becerra

Arturo Daniel Becerra Orozco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aldo González Velasco

[Handwritten signature]

2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, el L.C.D. Amador Santana Jiménez, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 05 de abril del 2023, en el punto XI, donde se aprobó realizar el pago del Gasto que Genere la Participación del Gobierno Municipal en el Cuarto Festival de las Frutas y las Semillas nativas del Municipio de El Limón, Jalisco.

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical, el día sábado 29 veintinueve

*Aban... Daniel Sacan...*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

de abril del 2023 dos mil veintitrés, el Jardín Principal en el municipio de El Limón, Jalisco, y que dará inicio a las 19:30 horas y terminará a las 21:30 horas, con un total de 2 dos horas; dicho evento se realiza con motivo del 4° Festival de "Las frutas y Semillas Nativas", que se lleva a cabo en el referido municipio. -----

Dicho servicio, además, incluye la colocación y utilización de equipo de sonido propio por parte de "EL PRESTADOR".

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$3,750 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), como pago de los honorarios de "EL PRESTADOR" por la actuación artística, más el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a \$600.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a \$ 43.75 (cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.) dando un total a pagar de **\$4,306.25 (cuatro mil trescientos seis pesos 25/100 M.N.)**, mismo que será cubierto un día antes de la presentación musical, es decir, el 28 veintiocho de abril del año en curso, mediante cheque de banco HSBC, con folio: 0001160, de la cuenta bancaria número 4062271150 a nombre del municipio de El Limón, Jalisco.

**TERCERA. - VIGENCIA.** - Tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá una vez se termine la presentación musical el día sábado 29 veintinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a "EL CONTRATANTE", previo al pago del servicio.

**QUINTA. - "EL CONTRATANTE"** se compromete a proporcionar el escenario en un lugar seguro y adecuado para la actuación de "EL PRESTADOR".

**SEXTA. - CONSENTIMIENTO.** - "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

**SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**OCTAVA. - DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de

*Handwritten signatures and names on the left margin:*  
Daniel Saecore  
Nelson Gonzalez

*Handwritten signatures and names on the right margin:*  
Aldo Gonzalez Velasco

Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.


Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **26 veintiséis de abril del 2023 dos mil veintitrés.**

**"EL CONTRATANTE"**

  
C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LCD AMADOR SANTANA JIMENEZ  
SECRETARIO GENERAL.

  
C. JACQUELINE RODRIGUEZ  
GRAJEDA.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA  
GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
C. ARTURO DANIEL BECERRA OROZCO.  
ARBITRO

TESTIGOS:

  
C. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.

  
LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y C. Arturo Daniel Becerra Orozco, con fecha 26 de abril del 2023"